



NACIONAL



**DISPOSICION 1571/1989**  
**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL**

Aprueba Inscripción de Egresados del Curso Latinoamericano de Medicina del Trabajo.  
Del: 24/05/1989

VISTO el Expediente N° 2020-23172/88-1, y a la presentación efectuada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el Curso Latinoamericano de Medicina del Trabajo, dictado por la Facultad de Medicina - Universidad Nacional de Rosario es similar a otros cursos que se dictaron en el país.

Que el Programa del Curso fue aprobado por Disposición N° 42/89 DNRH de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Acción Social, de fecha 29/03/89.

Que la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, es el organismo competente que se encuentra actualizando y regularizando la inscripción de los egresados de los Cursos de postgrado de Medicina del Trabajo en todo el país, y en el ámbito de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo,

Que los objetivos del curso y su contenido curricular, acredita el cumplimiento del artículo 20 - inciso 3) del [Decreto Reglamentario N° 351/79](#) de la [Ley N° 19.587](#) de Higiene y Seguridad en el Trabajo,

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en la Resolución N° 306/85 de la Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social).

Por ello,

El Subsecretario de Regulación y Control dispone:

Artículo 1º. - Aprobar la inscripción de los médicos egresados del Curso Latinoamericano de Medicina del Trabajo, realizado por el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario durante los años 1977/1978 y de una duración de 464 horas cátedras de clases teórico - prácticas.

Art. 2º. - Inscribir a los profesionales egresados del mencionado curso, en el Registro Nacional de Profesionales de la [Ley N° 19.587](#) de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de acuerdo con el artículo N° 19 del [Decreto Reglamentario N° 351/79](#).

Art. 3º. - En todos los casos los Diplomas o Certificados originales deberán ser inscriptos en la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, autorizándose a anunciarse como Especialistas en Medicina del Trabajo, en el ámbito de la [Ley N° 17.132](#) y de acuerdo con el artículo 21 - inciso b), debiendo estar aquellos firmados con nombre, apellido, cargo y/o función de las autoridades del Curso y legalizados por la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 4º. - A los efectos del otorgamiento de los Diplomas o Certificados por el Departamento de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario, el mismo deberá dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la [Ley N° 19.587](#) - [Decreto Reglamentario N° 351/79](#), para su posterior inscripción ante este Ministerio, como así también a las normas de la [Ley N° 17.132](#) y a las condiciones que establezca este Ministerio

de Salud y Acción Social.

Art. 5°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Raúl H. Pistorio



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)